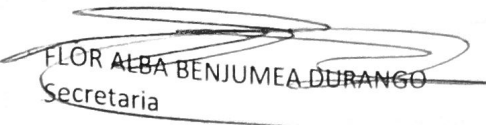


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el 25 de abril de 2022, el apoderado de la parte demandante, allegó memorial, solicitando el embargo del acá demandado ALEJANDRO ARAQUE ORTIZ, identificado con c.c #98.566.540. *Sírvase proveer*


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS -

Antioquia, mayo dieciséis de dos mil veintidós

Auto de sustanciación: 150
Radicado: 2015-00514

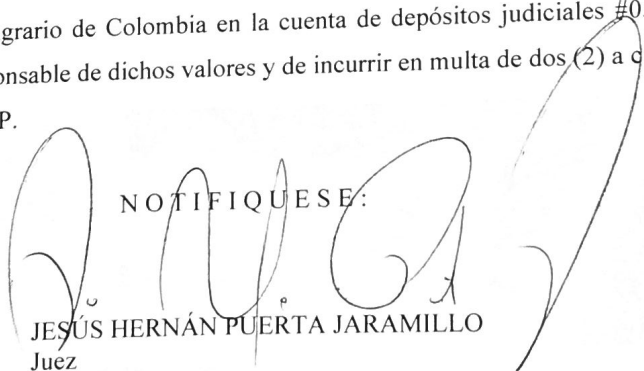
Siendo procedente y cumplidos los requerimientos del Art. 593 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el como medida previa el EMBARGO del 30% del salario y demás prestaciones legales que devenga el acá demandado ALEJANDRO ARAQUE ORTIZ, identificado con c.c #98.566.540, al servicio de la empresa ESTRELLA MEDELLÍN N S.A, ubicada en la Carrera 60 80 SUR 62, del Municipio de la Estrella, email: estrellam@une.net.co
La Estrella, oficiese en tal sentido

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales #051292042002 So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.LV. Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 58 y fijado en la Secretaria del Juzgado
el día 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria